

Vent. Nacionales

Num. 335

Morant y Pons.

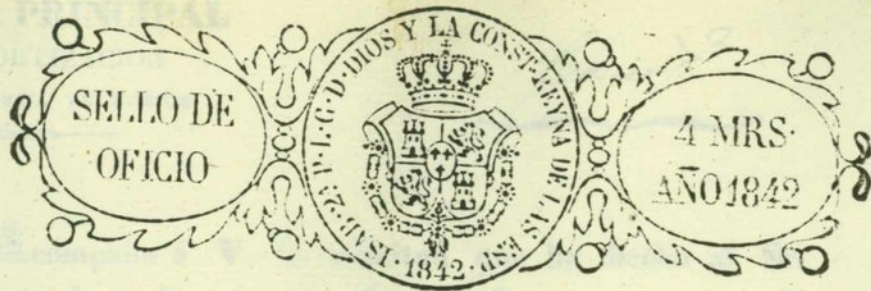
año 1812

Horrente

Liquid. p. la venta de unos tercios de  
tierra que corresponden al Sr. D. Juan  
Tarrig de Praga, situado en ter. de  
Horrente de Geniu

Remate

Die. 13 de 1812.



N.º 44

Huesca 1.º de Set.  
de 1842.

Ala Admon. p.ºal  
de bienes nacion.  
p.º q. disponga e  
caso.

D. Manuel Latorre natural de Bolca a N.º con  
el debido respeto expone: Que desea comprar unas  
fajas de tierra que pertenecieron al conb.º de Fri  
sitavios de Braga, incultas situadas a los media  
del antiguo conb.º de S.º Salvador de Braga  
por lo cual; (incluadas en el n.º 5 adicional al 7.º)

A N.º suplica se sirva mandar proceder a su  
caso y de mas diligencias del exped.º p.º lo cual  
renuncia el derecho de nombrar perito. Huesca  
20 de Agosto de 1842.

Intend.

Manuel Latorre

M. y G. Intend.º de esta Prov.º

# COMISION PRINCIPAL

DE AMORTIZACION

DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

---

*Cow S*

---

Acompaño á V. la solicitud que ha hecho al Sr. Intendente D. *Juan Manuel Saborne* vecino de *Bolta* para que presentándose con este oficio al procurador síndico de *Jorronse* tase la finca que se espresa en union del perito que el mismo designe con arreglo al artículo 20 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de 1836. Tambien debe concurrir al taso D.

perito nombrado por el interesado y á este fin es indispensable que V. le avise, en concepto, de que dicha operacion se ha de verificar á los ocho dias de recibido este, esperando que asi verificado me devolverá la instancia con la certificacion de taso que corresponde.

Dios guarde á V. muchos años. Huesca 7 de *Septiembre* de 1842

*Domingo Torres y Mola.*

---

Sr. D. *Joaquin Lafuente*

Josef. Lafuente Labrada y vecino de la presente Ciudad de  
Traga y peso nombrado por el M. Y. S. Intendente de la Provin-  
cia de Guera para el taxo de las fincas rusticas Nacionales  
de este Partido, y Manuel Fegedor Labrada vecino del lugar  
de Fuente de Cima, tambien peso nombrado con el propio objeto  
por parte del Jindico Procurador de dicho lugar.

Certificamos: Que despues de habernos enterado dete-  
nidamente de la calidad, poscion y circunstancia de las  
tierras y continuacion se ~~opusan~~ que fueron del supri-  
mido Convento de Trinitarios de esta Ciudad, y de los pre-  
cios a que los de igual clase se venden en la actualidad;  
el valor de ellos, termino donde radicaban, sus lincas y extension,  
es en la forma siguiente

Un trozo de tierra sito en el termino de Fuente de Cima: dis-  
tido en tres fajas que estan antiguas al sitio y ruinas del  
antiguo Convento, que ~~por~~ dicha orden de Trinitarios, en cubri-  
da 3 fanegas de tierra multa, con pendiente con monte o  
cuesta del mismo Convento cuyo valor lo regularamos en  
60 r. V.

Otro trozo de tierras que forman una cuesta muy pendiente con  
enteramente desbastada, y que no se conoce haberse en lo  
jamás, sito en el mismo termino de Fuente y de la parte  
noria de dicho Convento, cuyo trozo de tierra comprende  
desde las fajas relacionadas, y umbra del mismo monte  
o cuesta, hasta el camino publico, que guia desde el referido  
lugar de Fuente a las ruinas del mismo por toda la exten-  
sion que mira al Norte: su curvada sea 87 varas, o mas  
o menos, con pendiente con la fajas del trozo anterior: ca-  
mino que guia a las ruinas a la parte del Norte: a poniente  
con las alacenas que dan vista a las ruinas de Uliquel Catalan,  
con camino que se abrio nuevo desde los mismos alacenas,  
y por la parte de Oriente, con el otro camino que divide

à los loteros, unq' trozo de tierras valorado à precio de 60  
por cabizada es su importe 680 d. N. y unido à los 60 del tro-  
zo, compran ambos el valor de 740 d. N. siendo ad-  
los pechos que inscriben que à no venderse los dos trozos de tie-  
rras referidos en union, dificilmente podria integrarse persona-  
na en su compra porq' su division es casi impracticable  
disminuiria notablemente su valor si se dividiese, en razon  
la parte de terreno de la mesta de 17 cabeceros, puede  
dejarse en el estado que se habla, como improducible.

y  
para que así conste en  
expediente de su referencia, firmamos lo presente en  
à 23 de setiembre de 1842.

Toaquin Lafuente

Mamuel Tejedor

Hemos empleado para la torsion de las tierras que  
expresan en la anterior resolusion dos dias que à 16 de  
uno, para los dos pechos que inscribimos impoitan.

Fron 23 de setiembre de 1842.

Lafuente

Mamuel Tejedor



En cumplimiento del decreto de O. de S. del actual ha capitalizado etc. continúo en un cargo las fincas siguientes

34. del  
Quil.

Frutarios de Praga

Juan Peri Cap. Inf.  
tico Norte

5 Un trozo de tierra dividido en tres fajitas sito en término de Torrente del  
Cruce contiguo al sitio y ruinas del antiguo convento de San J. de  
tierra inculta confronta con monte ó cuanta del mismo convento; mas  
un trozo de tierras que fueran una cuanta muy pendiente enteramente  
descastada y sin haberse cultivado jamas sito en otros terminos desde otras  
fajitas y cumbre del mismo monte hasta el camino publico que  
quia desde Torrente a las huercas del mismo pueblo por toda la es-  
tension que mira al Norte su cabida es de 17 cahiz; poco mas ó  
menos loq. con las anteriores fajitas, con cam. que quia a las ma-  
nas a la parte del Norte ó Torrente (en las alquerias que dan  
vista a las tierras de Miguel Catalan, con camino nuevo desde las  
suasinas alquerias, y por la parte de Oriente con camino q. dirige a  
las salinas ha estado todo sin acordar y se ha calculado su pro-  
ducto anual en 407.00

740 1.200

No consta grabadas con carga alguna las anteriores fincas  
Año 4 de octubre de 1842

Guillermo Dues  
B

Duesca 4 de Oct de 1842.

A la Administración p. p. a. y annua de Instruccion  
Gobernador

Administracion Principal

DE BIENES NACIONALES

de la Provincia de Huesca.

MONASTERIOS Y CONVENTOS.

Me conformo.

Manuel Latore

El Monasterio de San ...  
en ...  
Porante q. fue el ...  
Opraga se ha capitalizado  
en ... 12000

Lo q. comunico a V. a fin  
de q. me permitan ...  
este p. ...  
o me para en ...  
con ...

Dios que a V. en ...  
Núm 5 sobre ...  
Domingo ...

A. D. Manuel Latore

Boba



5.º B-129  
Administración Principal

DE BIENES NACIONALES

de la Provincia de Huesca.

MONASTERIOS Y CONVENTOS.

Huesca 30 de Oct. de 1842.  
Señalo el día 13 de Dic. próxim  
mo y hora de las doce de  
su mañana para el rema  
te de las finca que compran  
de este lote.

Al Señor puer de 1.ª que  
tenia, tomándose razón  
en la Administración pual  
del ramo.

P. A

Sardina

Intendente de esta Proca

Adjunto incluyo a V.  
el expediente introducido por D.  
Manuel Latorre uno de Orden  
con la correspondiente conformi  
dad del Vaso de la finca que  
tiene solicitada: con el fin de  
que V. se sirva mandar se le  
de' el curso que correspond

Dios que a V. me da  
Huesca 9 de Octubre 1842  
Domingo Torrijola.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signature or stamp.]*

Auto 3 Por presentado: a su debido tiempo citense p<sup>o</sup>  
subasta a los H. Armo<sup>r</sup> p<sup>o</sup>ral de centos nac: de la p<sup>o</sup>ra.  
y Indio p<sup>o</sup>ra del Ayun. P<sup>o</sup> Con. de esta Ciudad, certifique  
se por el actuario de esta publicada la venta en el



cial de la prov. de Ar. lo mandó firmo el Sr. D. Alonso San-  
cher de Pando Jefe de primer Junt. de Valencia en ella a diez  
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, diez y siete

Alonso de Pando

Ante mi

Julian Pasual, Escribano

Certifico y Certifico que en el Boletín oficial de esta prov. n.º 127, se  
halla anunciada la venta de las fincas contenidas en este Explota-  
to. Nueva de diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, diez y siete

Julian P. Pasual

Citacion En dicha ciudad y diazo el infante Sr. me apersoné con D.  
Enrigo Torres y Mda. Adm. proal de bienes nac. de esta provincia  
y con D. Marcelino Goded Jefe de proal del Ayto. de esta ciudad, a  
quienes cite y emplacé p. la subasta de mañana, en el lugar y  
lugar y hora, quedando enterado y firmado

Dilig. de subasta En la ciudad de Murcia a diez y siete de Diciembre

de mil ochocientos cuarenta y dos, se acordó en las  
cambios concurridos los Sr. D. Alonso Pando de Pando  
Jefe de provincia sustituto de la misma, D. Domingo  
Torres y Mda. Adm. proal de bienes nac. de la prov.  
previa citación del Jefe de proal, con asistencia de  
mi el Sr. se acordó por el corredor la venta  
de un trozo de tierra dividido en tres partes q. per-  
tencen a los Fuerreros de Maga n.º 15 del invent.  
sito en los términos de Torremocha y Murcia, contiguo al convento  
y ruinas del antiguo convento de San Juan de Tierra ni-  
vuelta conf. con monte o huerta del mismo convento, y  
unos trozos de viuelto q. es desde otras fajas y otros montes  
hasta el camino pro q. quita desde Torremocha a las manas  
de otro pueblo su tabla de diez y siete cahizadas poco mas

8 menor, conf. con sus caudales pios, bajo los mil doncientos  
 P. con. Alca. capitaluam, mayor a los setecientos una  
 veinte y dos q. se hallaba parada esta heredad, a pagar los  
 arrend. y ordenes vigentes, y por D. Nicola. Pedro de este  
 heredad se hizo la manda de don mil trescientos diez y  
 tres la una ventajosa de las q. se peticion, por cuyo  
 razon se traxo en su favor por ella, quien tovo  
 el rano, y expuso era para el de, finis a present. de  
 de los testigos Pedro Oliban y Domingo Pulyo, boy se

Juan de los

Nicolas Pedro

Antemi  
 Julian Parnal Espantura

Auto) Extrajate por el arbitrio de testigos de tenate, de  
 rige uno al Sr. Intendente y otro al Abon. p. de bases  
 que de la p. y beneficiada original pase este ex-  
 ped. a la l. de la d. del rano a los efectos de intenc-  
 cion. Lo mando y firmo el Sr. Conde de promeracion  
 de mil ochocientos noventa y dos

Juan de los

Antemi  
 Julian Parnal Espantura

Intend. de Aragon 16 de Dize de 1812

En virtud de las facultades que tengo conferidas en ordenes  
 vigentes, apruebo el remate contenido en este expediente,  
 coneré a ser en las oficinas del ramo, y pase original a la  
 la her. de la d. de esta capital.

Ferrn. Parnal Espantura  
 Guillermo de los

J. A.  
 Ferrn.

# HUESCA

Intendencia de la Provincia.

*Monasterio y Convento*

La Junta de ventas de bienes nacionales en sesion de 27 del *dic. 1843*, ha dispuesto segun me dice la Direccion general del ramo con fecha 28 del *mismo* que se publique en el Boletin oficial de la Corte el nombre de D.

*Nicolas Sedros, para ceder.*

como comprador de *un trozo de tierra dividido, en tres fajetas, sito en término de torrente de línea contiguo al sitio y muros del antiguo convento, q' hacen de un y siete capiradas y tres fan. tierra inculta*

que perteneció á *el convento de trinitario de Fraga* é igualmente la oantidad de *dos mil*

*trescientos* <sup>div.</sup> *don* en que la remató y que ha de pagar en papel y metálico en *plazos*: ha dispuesto tambien que se verifique la adjudicacion previas las formalidades prescritas en los articulos 44, 45, 46 y 47, de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y ~~de los 41 y 42 de la de 15 de Setiembre de 1844.~~

Y lo comunico á V. para su cumplimiento en la parte que le toca.—Dios guarde á V. muchos años. Huesca *12* de *Enero* de 1843

*D. Laureano Gutierrez.*

*[Signature]*

*Quer de P. Instancia*



Auto) Vuase los autos de adjudicacion al Expediente  
de su referencia, lo que saber al comprador realice  
el pago en el termino de quince dias conforme  
a instrucion, verificada pase original a la conta  
duria del ramo para la liquidacion de carga  
lo mando y firmo el Sr. D. Alonso Sanchez de  
Pardo Tuer de primera instancia de Valencia  
en ella a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y tres, doy fe.

Pardo

Ante mi  
Juan Paul Martiny

Notifiquese en esta ciudad y dia notifiquese y lea integra-  
mente el auto y orden de adjudicacion que an-  
teceden y entregue copia literal de todo a  
D. Nicolas Pedron en su persona y firma  
doy fe.

Nicolas Pedron

Martiny

Contad. A Bien. na.

Reconocidos los asientos y demas documentos obran en esta  
contad. A mi cargo, no habra que la finca comprendida  
en este expediente tenga comunicacion alguna con el de  
deducir el total valor del mismo. Valencia 10 de Mayo de 1843.

Guillermo Leon